

## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00005861

# ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

#### **CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: "Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley."

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores, respectivamente.

**Que** el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que el artículo 20 ibídem determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera, y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Título II, Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

**Que** el artículo 5, Capítulo I, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros Libro II, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública, establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y, la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.





Que la compañía CORPORACIÓN FERNÁNDEZ CORPFERNÁNDEZ S.A., se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No.2008.2.01.00324 con fecha 25 de febrero de 2008.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía CORPORACIÓN FERNÁNDEZ CORPFERNÁNDEZ S.A., celebrada el 07 de febrero de 2022, resolvió aprobar la SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO por un monto de hasta USD \$7'000.000,00 amparada con garantía general; estableció los resguardos ordenados por el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, Libro II, y que los recursos obtenidos serán utilizados en un 100% para financiar el capital de trabajo de la empresa: pago a proveedores, pago de impuestos, pago de sueldos y salarios, adquisición de activos para el giro propio de la empresa, y pago a empresas y personas no vinculadas. Como límite a su endeudamiento, se compromete a mantener durante la vigencia de la emisión un nivel de endeudamiento referente a los Pasivos afectos al pago de intereses equivalente hasta ochenta por ciento (80%) de los Activos de la empresa.

CLASE	MONTO A EMITIR	TASA DE INTERÉS	PLAZO DE LA EMISIÓN (DÍAS)	PAGOS DE CAPITAL	PAGOS DE INTERÉS	PERIODOS DE INTERES	PERIODOS DE CAPITAL
"C"		7.00%	1800	TRIMESTRAL	TRIMESTRAL	20	20
"D"	7.000.000,00	7,0070	2520	TRIMEOTRAL	TRIWLOTTAL	28	28

Que el 15 de marzo de 2022, mediante trámite No.27052-0041-22, el señor Eugenio de Jesús Fernández Zambrano, Gerente General y como tal, representante legal de la compañía CORPORACIÓN FERNÁNDEZ CORPFERNÁNDEZ S.A., solicitó la aprobación de la SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO por el monto de hasta USD \$7'000.000,00 amparada con garantía general, así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta.

Que la SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de la compañía CORPORACIÓN FERNÁNDEZ CORPFERNÁNDEZ S.A., se efectúa en los términos constantes en la escritura pública de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo celebrada el 10 de marzo de 2022, ante el notario Sexagésimo Octavo del Cantón Guayaquil, en la que constan las características de la emisión antes señaladas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero.

Que mediante escritura pública otorgada el 13 de julio de 2022 ante el notario Sexagésimo Octavo del Cantón Guayaquil, el señor Eugenio de Jesús Fernández Zambrano, Gerente General de la compañía CORPORACIÓN FERNÁNDEZ CORPFERNÁNDEZ S.A., declaró bajo juramento los activos libres de gravámenes y su valor en libros al 31 de mayo de 2022, que ascienden a un total de USD \$63'773.565,45, con el compromiso de mantenimiento y reposición hasta por el monto que garantice las obligaciones en circulación de la SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO DE PLAZO de la compañía, y compromete inicialmente las cuentas: EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO; DEUDORES COMERCIALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR NO RELACIONADOS, NETO; DOCUMENTOS Y





CUENTAS POR COBRAR RELACIONADOS; e INVENTARIOS, NETO; en total hasta por la suma de USD \$7'000.000,00

**Que** de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión celebrada el 04 de marzo de 2022, otorgó la calificación "**AAA**", la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

**Que** mediante oficios Nos. SCVS-INMV-DNAR-2022-00021241-O y SCVS-INMV-DNAR-2022-00036440-O, de fechas 05 de abril y 09 de junio de 2022, se notificaron observaciones a la documentación remitida dentro de la solicitud de autorización de la oferta pública, las mismas que fueron atendidas por el emisor mediante comunicaciones y descargos ingresados con fechas 18 de mayo, 15 y 23 de junio, y 15 de julio de 2022, dentro del trámite 27052-0041-22.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.2022.289 de fecha 02 de agosto de 2022, para la aprobación de la SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO por el monto de hasta USD\$7'000.000,00 amparada con garantía general, así como del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO y el contenido del prospecto de oferta pública de la compañía CORPORACIÓN FERNÁNDEZ CORPFERNÁNDEZ S.A., por el monto de hasta USD \$7'000.000,00, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 07 de febrero de 2022 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA de la SEXTA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de la compañía CORPORACIÓN FERNÁNDEZ CORPFERNÁNDEZ S.A., por un monto de hasta USD \$7'000.000,00, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de esa compañía celebrada el 07 de febrero de 2022 y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.





ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la compañía CORPORACIÓN FERNÁNDEZ CORPFERNÁNDEZ S.A., y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el representante legal de la compañía CORPORACIÓN FERNÁNDEZ CORPFERNÁNDEZ S.A., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es, hasta el **11 de mayo de 2023.** 

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **11 de agosto de 2022.** 

### ECON. HUGO RAMÍREZ LUZURIAGA INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

JOS/LRM/CAE/MLG Trámite: 27052-0041-22 RUC 0992142618001 Exp. 102434